COLEGIO ESTEBAN ECHEVERRIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

DORA BEREK DE PIATIGORSKY
MATRICULA 2864

TESTIMONIO

B 008291890

PRIMER TESTIMONIO.- PODER GENERAL JUDICIAL: "COLEGIO ESTEBAN ECHEVERRIA SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL" a favor de RATTI, Luis Fernando y otro.- ESCRITURA NUMERO: VEINTISEIS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Escribana autorizante comparece: **doña Norma Violeta MOLINARI de CERUTTI**, casada, argentina, con Libreta Cívica 5.918.274, mayor de edàd, vecina de esta ciudad.- **CONSIDERO** a la compareciente capaz para el presente otorgamiento, doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1.001 del Código Civil, por haberla individualizado.- **INTERVIENE**, en su calidad de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **"COLEGIO ESTEBAN ECHEVERRIA SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL"**, con sede social en la calle Viamonte 1336 Piso 5° Oficina 20 de esta ciudad; justificando la existencia de la Sociedad: a) Con el Estatuto Social, pasado ante mí, la autorizante, al folio 489, del Registro 388, antes de mi adscripción, el 1 de abril de 1982; inscripta en el Registro Publico de Comercio, el 6 de julio de 1983, bajo el número 4247, Libro 98, Tomo "A", de Sociedades Anónimas, el que en fotocopia se halla agregado al folio 60 protocolo del año 1992, de este registro a mi cargo, doy fe; b) Con las Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 11 de junio de

LEGALIZADO SUTEBA MAQUINA Nº 1

COLEGIO DE ESCRIBANOS Fed. de la Cap. 22.6.98

91001

Scanned by TapScanner

1996, por las que se designan e integran las actuales autoridades, dicha documentación en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente; y c) Con el Acta de Directorio de fecha 14 de marzo de 1997, por la que se resuelve este otorgamiento la que copiada integramente es del siguiente tenor: [En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 1997, se reunen en su sede social los integrantes del Directorio de "Colegio Esteban Echeverría Sociedad Anónima Educacional" bajo la Presidencia de su titular quien siendo las 14 horas declara abierto el acto y expone: Que es necesario para la mejor atención de los intereses sociales, otorgar un Poder General Judicial a favor de los Dres. Luis Fernando Ratti y/o Fernando Luis Ratti, por lo que mociona en dicho sentido. Luego de un amplio debate es aprobado por unanimidad otorgar un Poder General Judicial a favor de los doctores Luis Fernando Ratti y/o Fernando Luis Ratti, para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta ó alternativamente uno cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad en todo asunto judicial y ante cualquier fuero y/o jurisdicción que le competa, con las mas amplias facultades, pudiendo cobrar y percibir solo cuendo se relacione con cobranzas o cuotas, sobre aranceles de los servicios que presta la sociedad a sus clientes; autorizando a la Sra. Presidente a suscribir la pertinente

Scanned by TapScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA -

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

TESTIMONIO

B 008291931

y siendo las 15 horas se levanta la sesión .-
escritura.- / Siguen las firmas." LO RELACIONADO Y TRANSCRIPTO ES CONFORME Y COPIA FIEL, doy fe.- Y el compareciente en el carácter invocado **DICE:** Que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los Doctores Luis Fernando RATTI y/o Fernando Luis RATTI, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma conjunta, alternada e indistintamente, intervengan en la generalidad de sus asuntos, causas y pleitos que actualmente tuviere pendiente o en adelante se le suscitare como actora, demandada, tercerista o interesada y cualquiera sea el fuero, instancia y/o jurisdicción.- AL EFECTO, faculta a sus mandatarios a comparecer ante los señores Jueces o Tribunales competentes, en especial Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y otras autoridades judiciales o administrativas presentando toda documentación y/o escritos, escrituras, cuentas, partidas, documentos testigos y demás pruebas y-o justificativos sean necesarios, con facultad de deducir, contestar y desistir demandas, contrademandas, apelar, recusar, transigir, cobrar y percibir, otorgar recibos, efectuar arreglos y convenios, acordar transacciones, conciliar inclusive extrajudicialmente, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, así como de arraigo de los juicios; comprometer en árbitros y amigables componedores; oponer o interrumpir prescripciones; declinar y prorrogar

Scanned by TapScanner

jurisdicciones, oponer excepciones o pedir su rechazo, y deducir reconvenciones u oponerse a ellas; poner y absolver posiciones, aceptar o impugnar consignaciones, otorgar protestos y protestas; pedir indemnizaciones de daños y perjuicios, abonar o percibir indemnizaciones emergentes de relaciones laborales, fijando el monto de las mismas, admitir en pago toda clase de bienes; cobrar y percibir solo cuando se relacione con cobranzas o cuotas sobre aranceles de los servicios que presta la sociedad a sus clientes; efectuar y contestar tercerías sean de dominio o de mejor derecho; entablar cuestiones de competencia, acusar de rebeldía a las partes contrarias; interponer todos los recursos legales y desistir de los mismos; preguntar, repreguntar y tachar testigos, solicitar cotejos y reconocimientos de letras y firmas, nombrar toda clase de peritos, inclusive calígrafos; iniciar y/o proseguir ejecuciones; pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores, asistir juntas de acreedores con facultad de aceptar o rechazar concordatos, observar el informe del síndico, impugnar créditos y privilegios, peticionar las medidas judiciales que estimen corresponder así como levantamientos o nulidades de quiebra o inhabilitaciones; pedir y conceder quitas y esperas; concurrir a toda clase de audiencias y juicios verbales y/u orales o comisiones de conciliación;

Scanned by TapScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

DORA BEKER DE PIATIGORSKY
MATRICULA 2054
ESCRIBANA

TESTIMONIO

B 008291932

solicitar embargos, inhibiciones y sus levantamientos, hacer denuncias o manifestaciones de bienes, solicitar y diligenciar oficios exhortos en cualquier jurisdicción que sea, así como mandamientos de intimación de pago, secuestro, embargo, requerimientos, citaciones, emplazamientos, desalojos, lanzamientos, desembargos, solicitar la venta de bienes de los deudores, interponer interdictos, solicitar rendiciones de cuentas, compulsa de libros, inventarios, tasaciones, renunciar al derecho de apelar, decir de nulidad, revocar y desistir de las acciones y recursos intentados; practiquen toda clase de intimaciones por carta documento, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio y responder en igual sentido las que le sean remitidas o formulada a la poderdante; otorgar los instrumentos Públicos y Privados indispensables para el mejor desempeño de este mandato y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren convenientes o necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato.- LEIDA que le fue se ratifica de su contenido y así la otorga y la firma todo por ante mí, doy fe.- N.M. de CERUTTI.- Hay un sello.- Ante mi: Dora B. de PIATIGORSKY.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al Folio 64 del Registro Notarial 1277 a mi cargo, doy fe.- PARA LOS APODERADOS expido PRIMER

Scanned by TapScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA

CORresponde LEGALIZACION 3203518

B 008291932

TESTIMONIO en tres sellos de Actuación Notarial numerados B 008291890, B 008291931 y el presente, los que firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Sobrelimado:) siendo las 15 horas se levanta la sesión - Vale.

DORA GEKER DE PIATIGORSKY MATRICULA 2004 ESCRIBANA

Scanned by TapScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NIHIL PRIUS FIDE

LEGALIZACION

199806220958

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano don DORA BEKER DE PIATIGORSKY obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 003203518 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 22 de junio de 1998

COLEGIO DE ESCRIBANOS - LEGALIZACION - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA -

CARLOS ALBERTO ORTEGA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO LUIS RATTI
Date: 2022.02.11 16:04:45 ART

Scanned by TapScanner